



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2021/0030/F (France)

Decreto relativo a las condiciones de uso de los términos «reenvasado» y «producto reenvasado»

Fecha de recepción : 21/01/2021

Final del periodo de statu quo : 22/04/2021 (closed)

Message

Mensaje 002

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2021) 00232

Directiva (UE) 2015/1535

Traducción del mensaje 001

Notificación: 2021/0030/F

No abre el plazo - Nezahajuje odklady - Fristerne indledes ikke - Kein Fristbeginn - Viivituste perioodi ei avata - Καμμία έναρξη προθεσμίας - Does not open the delays - N'ouvre pas de délais - Non fa decorrere la mora - Neietekmē atlikšanu - Atidējimai nepradedami - Nem nyitja meg a késéket - Ma' jiftaħ il-perijodi ta' dawmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Neotvorí oneskorenia - Ne uvaja zamud - Määräaika ei ala tästä - Inleder ingen frist - He ce предвижда период на прекъсване - Nu deschide perioadele de stagnare - Nu deschide perioadele de stagnare.

(MSG: 202100232.ES)

1. MSG 002 IND 2021 0030 F ES 21-01-2021 F NOTIF

2. F

3A. Direction générale des entreprises

SQUALPI

Bât. Sieyès -Teledoc 151

61, Bd Vincent Auriol

75703 PARIS Cedex 13

d9834.france@finances.gouv.fr

3B. Ministère de l'économie, des finances et de la relance

DGCCRF

Télédoc 242

59, Bd Vincent Auriol

75703 PARIS -t

Bureau-3a@dgccrf.finances.gouv.fr - 01 44 97 30 43

4. 2021/0030/F - X00M

5. Decreto relativo a las condiciones de uso de los términos «reenvasado» y «producto reenvasado»

6. Productos reenvasados.

7. -

8. El presente Decreto determina las condiciones de aplicación del artículo L. 122-21-1 del Código de Consumo, que



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

establece un marco legal para el uso de los términos «reenvasado» y «producto reenvasado». En este sentido, se reserva el uso de estos términos a los productos usados, y se especifican las condiciones bajo las cuales pueden utilizarse, por lo que se refiere a la realización de pruebas, o incluso al requisito de una o más intervenciones técnicas, que permiten garantizar la seguridad y funcionalidad del producto. Esta intervención o intervenciones realizadas sobre el producto constituyen una característica esencial del mismo. Además, para evitar que el consumidor sea engañado sobre las características de un producto reenvasado, el presente Decreto prohíbe cualquier referencia a un producto nuevo y reserva el uso de las palabras «reenvasado en Francia» a las actividades de reenvasado que se realizan íntegramente en territorio nacional. Estas normas también se aplican a las piezas de repuesto.

9. Decreto para la aplicación del artículo 37 de la Ley n.º 2020-105, de 10 de febrero de 2020, relativa a la lucha contra el desperdicio y a la economía circular, previsto por este texto. Este artículo encomienda a un decreto la responsabilidad de fijar las condiciones bajo las cuales un profesional puede utilizar los términos «reenvasado» o «producto reenvasado». Esta disposición se introdujo en la Ley con el fin de proteger al consumidor de los operadores que ofrecen productos reenvasados sin haber realizado las pruebas necesarias para verificar que el producto está en buen estado y no supone un riesgo para la seguridad. Esta protección del consumidor es más necesaria que nunca dado que el mercado de productos reenvasados crece con mucha fuerza, habida cuenta de que estos productos son menos costosos que los nuevos. El desarrollo del mercado de productos reenvasados, respetuoso con el medioambiente, debe producirse garantizando los derechos de los consumidores. Este es el objetivo del presente Decreto.

10. Referencias a los textos de base: Ley n.º 2020-105, de 10 de febrero de 2020, relativa a la lucha contra el desperdicio y a la economía circular.

11. No

12. -

13. No

14. No

15. -

16. Aspecto OTC

No. El proyecto no es una reglamentación técnica ni una evaluación de la conformidad.

Aspecto MSF

No. El proyecto no es una medida sanitaria ni fitosanitaria.

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

Fax: +32 229 98043

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu